



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

DECRETO DE ALCALDÍA N° 396 /2020.-

Zapallar, 13 FEB 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto de Alcaldía N° 6.734/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015, se instruyó sumario administrativo por las responsabilidades que pudieren existir en las agresiones sufridas por la docente del liceo de Zapallar, señorita Jocelyn Ardiles Ortega, los que describe en una declaración de fecha 15 de octubre de 2015, designándose como investigador al abogado Juan Cristóbal Solís Lobos.
2. La vista fiscal, de fecha 14 de enero de 2020, del fiscal, don Juan Cristóbal Solís Lobos, por el cual se propone el sobreseimiento, fundado principalmente en que no se logró acreditar la existencia de responsabilidad administrativa en los hechos relatados por la denunciante.
3. El oficio reservado S/N, de fecha 14 de enero de 2020, ingresado a Alcaldía el día 14 de enero de 2020, que contiene y remite la vista fiscal propuesta por señor fiscal, don Juan Cristóbal Solís Lobos, abogado de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Zapallar, el cual propone el sobreseimiento definitivo del presente procedimiento, en los términos del artículo 135 de la Ley N° 18.883.
4. Las demás disposiciones contenidas en la Ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUEBESE EL SOBRESEIMIENTO DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** substanciado por el Decreto de Alcaldía N° 6.734/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015, y de esta forma concluir todo el procedimiento, conforme a lo propuesto por el fiscal, señor Juan Cristóbal Solís Lobos, en su vista fiscal, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, los considerandos reseñados precedentemente y en uso de las facultades que me entrega el artículo 135 de la Ley N° 18.883.
2. **DEJESE CONSTANCIA** que al ser este un acto administrativo que aprueba el sobreseimiento en un procedimiento disciplinario, resulta impracticable el registro del mismo en la plataforma SIAPER, quedando excluido de tal obligación, de conformidad a



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

lo indicado por la Contraloría Regional de la República en el dictamen N° 028049 del año 2016.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Jurídica
2. Oficina de Transparencia
3. **Fiscal:** Juan Cristóbal Solís Lobos
4. **Archivo:** Secretaría Municipal

JUR/SEC